



Universidad de Navarra

---

## Normativa del Instituto de Ciencias para la Familia

---

Fecha de entrada en vigor: 1 de octubre de 2017

1. El Instituto de Ciencias para la Familia es un centro interdisciplinar adscrito a la Facultad de Educación y Psicología dedicado al conocimiento científico del matrimonio y la familia en todas sus perspectivas. En su fundación y desarrollo es clave la contribución de los esposos José Antonio Pich-Aguilera y Margarita Botey, con los que la Universidad de Navarra mantiene una permanente deuda de gratitud.
2. El carácter interdisciplinar del Instituto se reflejará también en que contará con aportaciones del profesorado de otras facultades y escuelas de la Universidad, para lo que se recabará cuando sea necesario el oportuno parecer de sus correspondientes órganos de gobierno.
3. El Instituto podrá ofrecer programas formativos, promover trabajos de investigación, convocar congresos y otras reuniones de trabajo, organizar cursos y seminarios, desarrollar acciones de divulgación y recabar de toda clase de entidades ayuda económica para el desarrollo de sus actividades.
4. El gobierno ordinario del Instituto corresponde a su Junta Directiva, que contará con un director, un subdirector o subdirectores y un secretario, que será de ordinario el gerente de la Facultad de Educación y Psicología.
5. El director de la Junta Directiva y, por ende, del Instituto será nombrado por el Rector, a propuesta del decano, previa consulta al resto de miembros de la Junta Directiva de la Facultad. El resto de nombramientos competen al decano de esa Facultad, que deberá recabar el parecer de la Junta Directiva del centro; cuando el candidato pertenezca al claustro de otro centro, deberá recabarse el parecer previo de su junta directiva. Los nombramientos estarán vigentes por un trienio, renovable sin límite temporal.
6. Corresponde al director la orientación y estímulo de toda la labor académica del Instituto. Es propio del subdirector o subdirectores asistir al director y suplirle en caso de ausencia, enfermedad u otro impedimento. Por su parte, el secretario asegurará el buen funcionamiento operativo del Instituto.
7. Con objeto de garantizar la estabilidad y continuidad del Instituto, la Universidad podrá aceptar aportaciones capitalizables, cuya rentabilidad anual neta quede vinculada a la realización de las actividades ordinarias del Instituto. Las sumas así obtenidas pasarán a formar parte del patrimonio de la Universidad.
8. Los recursos ordinarios del Instituto están constituidos por:

- a) La rentabilidad neta atribuible al fondo patrimonial a que se refiere el artículo anterior.
  - b) Las demás subvenciones, ayudas y donativos de cualesquiera entidades públicas o privadas.
  - c) Los ingresos derivados de sus eventuales actividades docentes y, en general, de sus actividades.
9. Los ingresos a los que se refiere el número anterior y los gastos del Instituto se integrarán en el presupuesto ordinario de la Facultad de Educación y Psicología.